

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. VICTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA CITADA INSTITUCIÓN, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA LA "UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA MOLIENDAS TECNICAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HECTOR IGNACIO AVALOS RUBIO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", MISMO QUE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DE LA "UNIVERSIDAD"

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, según decreto administrativo de fecha 15 de noviembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial N° 49 de fecha 17 de diciembre de 2009 del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.
- 2. Que tiene por objeto, entre otros, impartir Educación Superior Tecnológica en los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciatura en las áreas tecnológicos, industriales, económico-administrativo y de servicios, así como implementar programas de educación continua y de formación profesional que requieran los sectores productivos de la región y del estado.
- 3. Que se ha otorgado el nombramiento de Rector al M.E. Victor Alonso Gómez Hernández, con personalidad jurídica para intervenir en actos que competen a esta institución.
- 4. Que para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Torreón Cd. Juárez Km. 7.5 Las Cuevas, Mpio. De Cd. Lerdo, Dgo. CP 35185.

II. DE LA "EMPRESA"

- 1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes como Moliendas Técnicas, S.A. de C.V.y cuyo objeto social es básicamente la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo, en lo económico, y la creación de satisfactores para la sociedad.
- 2. Que su representante legal, el **C. Hector Ignacio Avalos Rubio**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, restringidas, ni de alguna otra forma limitadas.
- 3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Carr. Gomez Palacio a rancho la luz km 13, Lerdo. Dgo..

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del

- Sul



establecimiento de un Convenio General de Intercambio y Colaboración en materia académica y tecnológica, a fin de intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para la coordinación, desarrollo y ejecución de programas, proyectos y acciones de vinculación que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: Desarrollo tecnológico e investigación aplicada; Asistencia técnica, asesoría y capacitación; Estancias y Estadías; Servicio Externo; Programas de responsabilidad social; Creación de Empresas; Publicaciones; Organización de Eventos de Extensión Universitaria y Difusión y Elaboración de Programas de Interés Común.

SEGUNDA.

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

Desarrollo tecnológico e investigación aplicada.

Colaborar entre las partes con el objeto de generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, desarrollo tecnológico e investigación aplicada, en áreas prioritarias y de interés común.

2.2 Asistencia técnica, asesoría y capacitación.

Colaborar con su personal en los programas amparados por este convenio para que realicen asistencia técnica, asesoría y capacitación, con fines de actualización profesional.

2.3 Estadías y visitas.

Establecer los lineamientos de coordinación y acción para la realización de estancias, estadías y visitas de alumnos en la empresa.

Estadía es el periodo en el cual el alumno, durante el sexto o décimo primer cuatrimestre permanecerá en una empresa o en una organización pública o privada, bajo la tutela de uno de sus integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad, desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.

Se entenderá por visitas, la asistencia de un grupo de alumnos acompañados por su profesor de asignatura a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos surgidas por la práctica y/o visita realizada al lugar de interés.

2.4 Servicio Externo.





Establecer las bases conforme a las cuales las partes podrán prestarse recíprocamente, los servicios externos que ofertan.

2.5 Programas de responsabilidad social.

Colaborar entre las partes con el objeto de llevar a cabo programas de responsabilidad social orientados a la atención de prioridades de la región, del estado o de la nación.

2.6 Creación de Empresas.

Asesorarse ambas partes, en la creación de empresas y microempresas.

2.7 Publicaciones.

Realizar de manera conjunta, publicaciones sobre temas o investigaciones de interés común.

2.8 Organización de Eventos de Extensión Universitaria y Difusión.

Colaborar en la organización de exposiciones, presentaciones, y eventos tecnológicos y científicos.

2.9 Bolsa de trabajo.

Colaborar en la estandarización, agilización y efectividad de los procesos internos de vinculación y empleabilidad de la "UNIVERSIDAD", a través de la Bolsa de Trabajo, para beneficio de los estudiantes, egresados y de la propia "EMPRESA"

2.10 Elaboración de Programas de Interés Común.

Desarrollar todos aquellos programas en los que consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.

TERCERA.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, y pasarán a formar parte del presente Convenio. Para la elaboración y mejor interpretación de dichos convenios, se sujetarán a la reglamentación vigente de la "UNIVERSIDAD" y aplicable en cada caso particular.

Las partes acuerdan que, cualquiera de ellas podrá realizar a la otra, propuestas para la celebración de Convenios Específicos de colaboración, quedando a cargo de quien las reciba, el análisis de las mismas para emitir una respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se hayan recibido éstas. En caso de no recibir respuesta en el término establecido, se entenderá que no existe interés en celebrar los Convenios Específicos propuestos.

CUARTA.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de ellas y



deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

QUINTA.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

SEXTA.

DE LOS RECURSOS.

Las partes solicitarán en forma conjunta o por separado, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por ellas.

La "UNIVERSIDAD" asignará el personal necesario o acordado para cada proyecto específico y éste deberá estar dedicado al 100% en la realización de cada proyecto, siempre que para cada proyecto se asignen recursos que cubran los honorarios del personal designado.

SÉPTIMA.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades e información que intercambien o se genere en cumplimiento de este convenio de colaboración y sólo podrán divulgarse con la autorización previa y expresa de la otra parte. Para lo cual, en cada convenio específico, el estudiante, el profesor, el Investigador, "la "UNIVERSIDAD" y la "EMPRESA" firmarán convenio de confidencialidad y secrecía respecto de la técnica e información administrativa de la "EMPRESA" con relación a Clientes y Proveedores, así como de los desarrollos que se generen derivados de los proyectos y trabajos de investigación patrocinados por la "EMPRESA".

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada; en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

1





En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA.

RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen que el presente convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre la "EMPRESA" y el personal que la "UNIVERSIDAD" comisione para el cumplimiento de éste convenio y sus convenios específicos, y entre la "UNIVERSIDAD" y el personal que la "EMPRESA" comisione para cumplimiento de éste convenio y sus convenios específicos. Cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.

APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos que del mismo se deriven, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA.

MODIFICACIONES O ADICIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

DÉCIMA PRIMERA.

VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darlo por terminado anticipadamente cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a su contraparte con 30 días naturales anticipados.

No obstante lo anterior, las partes culminarán totalmente las actividades derivadas de los proyectos que hayan iniciado.

DÉCIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, suscribiendo toda solución por escrito.

El presente convenio es firmado por ambas partes en Ciudad Lerdo Durango, el día 14 del mes de Septiembre de dos mil veintitrés, quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal

She



del mismo, ratificando su deseo de obligarse en los términos ya establecidos y para constancia firman el presente por duplicado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO

EMPRESA

M.E. VICTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ
RECTOR

HECTOR IGNACIO AVALOS RUBIO REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO,

MLE MARÍA JOSÉ LAZO SOTO DIRECTORA DE VINCULAÇIÓN Y EXTENSIÓN **EMPRESA**

CANDI DIANET MARTINEZ ALCALA
RECURSOS HUMANOS

DATOS DE CONTACTO UNIVERSIDAD

CORREOS:

vinculacion@utlaguna.edu.mx rectoria@utlaguna.edu.mx

TELÉFONO: 871 7253372 EXT 451

DATOS DE CONTACTO DE "EMPRESA"

CORREO: candymtz_molitec@hotmail.com

TELÉFONO: 87 11 31 97 98

